

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ex. Inv. Pat. Ext. 72168 31 84 001 2020 00014 00

Atendiéndose lo esgrimido y solicitado por la Defensora de Familia del I.C.B.F. de la localidad en el escrito anterior, al tenor de lo consagrado en el artículo 8 del Decreto legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone que la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados Harold Alberto Arias Yara y Fredy Celis Hernández, se haga por intermedio de sus correos electrónicos indicados en la petición.

En consecuencia de lo anterior, se ordena que la parte interesada envíe por el medio dicho a los demandados citados, el auto que admitió la demanda como de la demanda y anexos. Dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje por correo electrónico. Y, los términos para contestar la demanda a través de apoderado correrán a partir del día siguiente.

Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>411</u> , hoy <u>03-11-2020</u> (C.G.P., art. 295) <i>Inhibido la d. 01 de 2020</i>
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario